



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-02020 - 00112 - 00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE	DELKIS PATRICIA PEREZ ALVAREZ C.C. 32.613.388.
DESAPARECIDO	GUILLERMO JOSE OCHOA DIAZGRANADOS C.C. 72.214.957.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 1º de Junio del 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia con escrito de la apoderada allegando Publicación del edicto emplazatorio del desaparecido. Solicita la apoderada información si la publicación como lo ordena el auto admisorio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, PRIMERO (1º) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

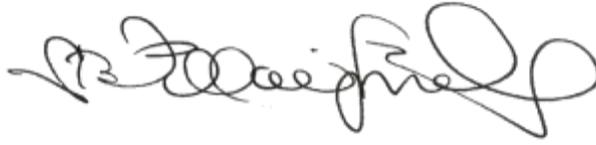
Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a dar trámite conforme los lineamientos regidos por el Decreto 806-2020, -Adoptando las medidas para implementar la tecnología de la información y comunicaciones de las actuaciones judiciales, se ordenará de acuerdo lo normado en el artículo 10 del enunciado Decreto.

RESUELVE:

1. INCORPORAR la publicación de emplazamiento realizado por la actora en el periódico El Heraldo el día 2 enero de 2021.
2. Se ordena el emplazamiento del demandado señor GUILLERMO JOSE OCHOA DIAZGRANADOS, C.C. 72.214.957, en el proceso de la referencia, MUERTE PRESUNTA, promovida por la señora DELKIS PATRICIA PEREZ ALVAREZ C.C. 32.613.388, para notificarle el auto de fecha 13 de marzo de 2020 y publicado en Estado No. 52 de fecha 16 de julio-2020, en la forma establecida en el artículo 10 y 11 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados., las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.
3. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad Litem.
4. Se le indica a la apoderada judicial que debe seguir los tramites de emplazamiento señalados en el auto admisorio dando cumplimiento a los artículos 583 y 584 CGP (publicación en un periódico de mayor circulación en la capital de la Republica- y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese

lugar.....) en armonía con el artículo 97 numeral 2 del C.C. teniendo el control de los períodos señalados en las normas enunciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

MBG

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 085 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ